

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 12 de abril de 1975

Número 43

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 200

La Diputación Permanente de la H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, se declaran inhábiles para desempeñar el cargo para el que fueron electos, a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Regidor Primero, Regidor Segundo y Regidor Tercero, Propietarios y Suplentes del Ayuntamiento de Tenancingo, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.—A propuesta del Ejecutivo del Estado y con fundamento en los Artículos 11, 70 Fracción V, 89 Fracción XXX de la Constitución Política Local y 145 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos, se designan Presidente Municipal, Síndico, Regidor Primero, Regidor Segundo y Regidor Tercero, Propietarios y Suplentes substitutos para dicho Ayuntamiento a las siguientes personas:

PROPIETARIOS:

Presidente: JOSE BERNARDO CARRILLO CALDERON.

Síndico: PROFA. CARLOTA ROSALES REYNOSO.

Regidor 1o. DAVID MUÑIZ DIAZ.

Regidor 2o. JOSE ARENAS SOTELO.

Regidor 3o. ANATOLIO PACHECO GONZALEZ.

S U P L E N T E S :

Presidente: RAFAEL AYALA DOMINGUEZ.

Síndico: MARIA CRISTINA DOMINGUEZ VELAZQUEZ.

Regidor 1o. SALVADOR GARCIA HUERTA.

Regidor 2o. JOSE JAIMES SERRANO.

Regidor 3o. MARIA DE LA PAZ GUADARRAMA DE NAHAMAD.

ARTICULO TERCERO.—El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario en la esfera administrativa para la protesta y toma de posesión de los substitutos designados.

(pasa a la siguiente página).

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 200 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente Declara inhábiles a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Primero, Segundo y tercero, propietarios y suplentes y designa substitutos para el Ayuntamiento del Municipio de Tenancingo, Méx.

Decreto Número 201 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente amplía el Decreto Número 190 del 18 de Marzo de 1975, relativo al Período Extraordinario de Sesiones.

EXTRACTO de la solicitud del Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que se le autorice a donar gratuitamente cuatro inmuebles de su propiedad ubicados en esta ciudad, al Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado.

EXTRACTO de la solicitud del Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que se le autorice a vender fuera de subasta pública dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicados en la colonia Morelos de esta ciudad.

EXTRACTO de solicitud del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Méx., para que se le autorice a vender en subasta pública, un inmueble de su propiedad que se encuentra ubicado en el Cuarto Cuartel de la Cabecera Municipal.

Solicitud de Dotación de Tierras formulada por vecinos del poblado "Tutupan" del Municipio de Ixtapón del Oro, Méx.

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Leonardo Muñoz López.**—Diputado Secretario Suplente, **Lic. Juan Maccise Maccise.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de abril de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 201

La Diputación Permanente de la H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía el Decreto número 190 de fecha 18 de Marzo del año en curso, por medio del cual se convocó a la H. XLV Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, para tratar además de los puntos contenidos en su artículo primero, los siguientes:

1.—Autorización al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para obtener un financiamiento hasta por la cantidad de \$7,250,000.00 para aplicarse a la construcción de una Planta Procesadora de Basura.

2.—Autorización al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para hacer donación gratuita al Instituto de Protección y Asis-

tencia a la Niñez del Estado de México, de los diversos inmuebles de su propiedad donde se encuentran construídas las Casas de la Mujer.

3.—Autorización al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para hacer donación gratuita al Gobierno del Estado, del inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia Morelos de esta Ciudad para destinarse a la ampliación de la Escuela Normal Superior del Estado.

4.—Autorización al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para enajenar fuera de subasta pública el inmueble de su propiedad ubicado en el número 409 de las calles de Gómez Farías Oriente de esta Ciudad a la señorita Elsa B. López Hernández.

5.—Autorización al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad ubicadas en la Colonia Morelos de esta Ciudad, fuera de subasta pública y el producto se aplique para mejoramiento de servicios públicos municipales.

6.—Reforma a la Constitución Política del Estado.

7.—Autorización al Ejecutivo del Estado para donar en favor del Instituto AURIS, varios inmuebles de su propiedad adquiridos a través del Organismo PRIZO.

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Leonardo Muñoz López.**—Diputado Secretario Suplente, **Lic. Juan Maccise Maccise.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de abril de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE A DONAR GRATUITAMENTE CUATRO INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN ESTA CIUDAD, AL INSTITUTO DE PROTECCION Y ASISTENCIA A LA NIÑEZ DEL ESTADO.

El Ayuntamiento de Toluca, Méx., solicita de la H. Legislatura del Estado por conducto del Ejecutivo, autorización para donar gratuitamente los inmuebles de su propiedad donde se encuentran establecidas Casas de la Mujer ubicados en esta Ciudad, al Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado, mismos que tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes:

1.—Casa de la Mujer ubicada en San Cristóbal Huichochitlán, en la Av. de la Palma y Plaza Cívica Benito Juárez, con una superficie de terreno de 191.99 M2., y superficie construída de 104.99 M2. Al Norte en 11.13 Ml., con la calle de Lerdo; al Sur en 11.13 Ml. con Plaza Cívica Benito Juárez; al Oriente en 17.25 Ml. con Av. la Palma; al Poniente en 17.25 Ml., con la Delegación Municipal. Consta de: Administración, Cocina, Sala de Costura y Plancha, Regaderas, Bodegas, W.C. y Lavaderos.

2.—Casa de la Mujer ubicada en el Boulevard Río Verdigué y Eduardo Navarro Toluca, Méx., con una superficie de terreno de 2,430.54 M2., y una superficie construída de 236.79 M2., Al Norte en 15.80 Ml., con la calle de Eduardo Navarro; al Sur en 48.20 Ml., con Sr. Bernardo Díaz Contreras, (25.00Ml) y Sr. Pompeyo Guadarrama (23.20 Ml). al Oriente en 76.04 Ml., con Pablo Sánchez Velázquez; al Poniente en 82.40 Ml., con Boulevard Río Verdigué. Consta de Administración, Cocina, Sala de Costura y Planchado, Cuneros, Bodega, Lavaderos y W.C., Casa del Conserje.

3.—Casa de la Mujer ubicada en la calle de Enrique Olascoaga en Santa Bárbara Toluca, Méx., con una superficie de terreno de 1,831.16 M2 y superficie construída de 347.18 M2. Al Norte en 28.52 Ml., con Tolotzin al Sur en 38.42 Ml., con la calle de Enrique Olascoaga; al Oriente en dos líneas en 68.03 Ml., y 46.93 con la Escuela Ford; al Po-

niente en dos líneas 42.07 Ml., y 47.53 con San Luis Obispo. Consta de: Administración, Tienda Conasupo, Plancha, Costura, Cocina y Cuneros, Regaderas, Bodega, W.C., Lavaderos y Casa del Conserje.

4.—Casa de la Mujer ubicada en 18 de Marzo en la Colonia Sánchez Toluca, Méx., con una superficie de terreno de 1,362.10 M2., y una superficie construída de 439.09 M2. Al Norte en 45.15 Ml., con el Sr. Joaquín Avila; al Sur en 67.65 Ml., con la calle de 18 de Marzo; al Oriente en 38.35 Ml., con Sr. Vicente Morales; al Poniente 0.74 Cm., con el Sr. Joaquín Avila. Consta de: Administración, Consultorio, Peluquería, Tienda Conasupo, Salón de Clases, Cocina, Salón de lavado y plancha, Cuneros, Regaderas, Bodega, W.C., Lavaderos y Casa del Conserje.

Las razones que se tienen para hacer esta donación son precisamente las de que teniendo el Instituto mencionado como una función primordial el prestar servicio social a la mujer por medio del establecimiento de los edificios adecuados, puede llevar a cabo esos fines en una forma eficiente que redundará en beneficio para la colectividad.

La donación de que se trata está condicionada a que los edificios de referencia se destinen a la prestación de servicio social a que se ha hecho mérito que se ha venido prestando a la fecha.

Los inmuebles en cuestión carecen de valor histórico, artístico o arqueológico.

En términos del artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal se ordena la publicación del presente Extracto por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., a 4 de abril de 1975.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,

Enrique Jacob Soriano.

Rúbrica.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE A VENDER FUERA DE SUBASTA PUBLICA DOS FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADOS EN LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD.

El Ayuntamiento de Toluca, Méx., por conducto del Ejecutivo del Estado, solicitando de la H. Legislatura Local, autorización para vender fuera de subasta pública, dos terrenos de su propiedad que se describen a continuación:

El primero de forma irregular partiendo del vértice noreste una línea oblicua hacia el sureste de 18.28 cm., colindando con propiedad de la misma Dirección de Pensiones del Estado de México, de su extremo quiebra hacia el occidente en 8.71 cm., con la calle de Horacio Zúñiga de la Colonia Morelos de esta ciudad, de su extremo otra línea hacia el norte de 40.96 cm., con la calle de Veintitrés de Septiembre de la misma colonia y de su extremo quiebra hacia el sureste en 32.22 cm., con propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Toluca, y con una superficie de 452.69 M2.

El segundo también de forma irregular mide y linda: partiendo del vértice noreste una línea de norte a sur que el este 37.67 cm., colindando con la calle de Isidro Fabela, de su extremo quiebra hacia el Occidente en 31.00 mts., con la calle de Horacio Zúñiga, de su extremo continúa en dirección hacia el noroeste en 18.28 cm., con el terreno descrito anteriormente y de ahí continúa en otra línea en dirección también hacia el noroeste de 29.12 cm., con propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, con superficie de 629.21 M2., que sumada a la anterior da un total de 1,081.90 M2.

La finalidad que se persigue para que la venta se haga fuera de subasta pública, es con el fin de obtener el mejor precio posible, sin que la base del mismo, sea inferior al valor catastral que tiene asignado.

Los inmuebles referidos a la fecha no están destinados a ningún servicio público municipal y carecen de valor histórico, artístico o arqueológico.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., a 4 de abril de 1975.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,

Enrique Jacob Soriano.

Rúbrica.

EXTRACTO DE SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE A VENDER EN SUBASTA PUBLICA, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CUARTO CUARTEL DE LA CABECERA MUNICIPAL.

1.—El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Méx., por conducto del Ejecutivo del Estado, solicita de la H. Legislatura Local, autorización para vender en subasta pública un inmueble de su propiedad que se encuentra ubicado en el Cuarto Cuartel de la Cabecera Municipal, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte 16.45 Mts., con Eduardo Acacio; al Sur 16.45 Mts., con Herederos de la Finada Bárbara Cirón; Vda. de Villegas; al Oriente 23.25 Mts., con Trinidad Méndez; y al Poniente, la misma Medida con la Calle de León Guzmán, cuenta con una superficie de 382.46 M2.

2.—La finalidad que se persigue con la venta del terreno antes descrito, es para concluir la Escuela Secundaria Oficial Número 57; ya que actualmente, dicho Ayuntamiento se encuentra en una crítica situación económica debido a las obras que se están llevando a cabo en todo el Municipio.

3.—El Terreno antes citado, no está destinado a ningún servicio público Municipal, carece de valor histórico artístico o arqueológico, al venderse se adjudicará a la persona que pague por él el precio más elevado.

Se ordena la publicación del presente Extracto por una sola vez en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 3 de abril de 1975.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION

ENRIQUE JACOB SORIANO.—Rúbrica.

9490.—Solicitud ". Ro. Tutuapan a 24 de febrero de 1975
 Gobernador Constitucional del Estado de México Profr. Carlos Hank González. Nos estamos dirigiendo a usted para hacerle saber nuestro grave problema que nos aqueja, estamos trabajando una pequeña propiedad que pertenece a la Hacienda de Tutuapan y es dueño de esa tierra el Sr. Lorenzo Ponce de León y de acuerdo con el artículo 223 de la Nueva Ley de Reforma Agraria estamos trabajando desde hace más de 25 años desde los repartos de los ejidos nuestros padres se quedaron trabajando estas tierras pagando renta al patrón 2 cargas de maíz anualmente otros menos y estamos en las tierras de la Hacienda, todas las que firmamos, sabemos que el ejido de Milpillas anda gestionando esas tierras le dicen que nomás les den posesión nos van a sacar y por eso le pedimos su ayuda y no dudamos de su valiosa ayuda le reiteramos las más atentas y distinguidas condiciones eí que suscribe encabezado.—J. Carmen Arreola S.—Rúbrica.—Siguen 20 firmas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado. Certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al Oficio No. 479, de 28 de febrero de 1975, girada por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 22 de Marzo de 1975

EL DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ing. Alfonso Hernández Flores.

Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

VAN RAALTE LINGERIE, S. A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

A C T I V O

CIRCULANTE

Bancos		952,219.69
Inversiones a Corto Plazo		234,000.00
		<hr/>
		1,186,219.69
Cuentas Por Cobrar a Clientes	1,668,494.95	
Deudores Diversos	19,146.60	
	<hr/>	
	1,687,641.55	
Provisión Para Cuentas Incobrables	(17,200.89)	1,670,440.66
		<hr/>
SUMA EL ACTIVO		2,856,660.35

P A S I V O

CIRCULANTE

Cuentas por Pagar		3,316.86
Impuestos Por Pagar		161,700.42
Provisión Para Gastos de Liquidación		310,000.00
		<hr/>
		475,017.28

LARGO PLAZO

Saldo a Favor de Compañías Afiliadas		13,060,982.65
		<hr/>
SUMA EL PASIVO		13,535,999.93

C A P I T A L

Capital Social	2,450,000.00	
Pérdidas Acumuladas	(11,291,639.86)	
Pérdida en Liquidación	(1,837,699.72)	
	<hr/>	
SUMA EL CAPITAL		(10,679,339.58)
		<hr/>
SUMAN PASIVO Y CAPITAL		2,856,660.35

LUIS YARGAS GAYON

(Rúbrica).

LIQUIDADOR

ALFONSO MORENO GARZON

(Rúbrica).

LIQUIDADOR

Este balance sustituye al que se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, los días 30 de octubre, 9 y 20 de noviembre de 1974 en la página 7, ya que el publicado en esas fechas fue el Balance Inicial de liquidación.

SOSA TEXCOCO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1974
(Centavos omitidos)

A C T I V O

Circulante:			
Fectivo en caja y bancos	\$ 7,129,571	A corto plazo:	
Acciones, bonos y valores (Nota 1)	29,327,432	Documentos y cuentas por pagar:	
Cuentas y documentos por cobrar:		Documentos por pagar	\$ 2,975,000
Cuentas y documentos por cobrar a clientes -neto-	\$ 37,357,128	Proveedores	12,361,205
Adeudos de trabajadores (Nota 2)	5,798,348	Acreedores diversos	10,041,076
Deudores diversos (Nota 3)	3,412,437	Obligaciones hipotecarias en circulación	8,954,000
Anticipo a proveedores	154,618	Pasivos acumulados	
		Dividendos e intereses	94,611
Inventarios -al costo-		Impuestos, derechos y varios	3,341,551
Productos terminados y materias primas	11,235,342	Impuesto sobre la renta	10,309,790
Materias primas en tránsito	1,871,934	Estimaciones para prestaciones al personal (Nota 6)	10,957,760
Almacén de materiales y efectos	16,363,956		
Materiales y efectos en tránsito	4,062	Suma el pasivo a corto plazo	59,034,993
Suma el circulante	29,475,294		

	112,654,828	A largo plazo:	
		Documentos por pagar	11,941,667
		Suma el pasivo	70,976,660

C A P I T A L C O N T A B L E

Terrenos -neto- (Nota 4)	5,545,794	Capital social: (Nota 7)	
Construcciones, maquinaria, muebles y equipo de transporte -neto- (Nota 5)	75,171,879	900,000 acciones ordinarias nominativas de \$100.00 cada una, divididas en serie "A" -66% y serie "B" -34% -; íntegramente suscritas y pagadas	90,000,000
Herramientas y accesorios	1,130,299		
Construcciones en proceso	3,350,883	Superávit:	
Suma el fijo	85,198,855	Reserva legal	1,285,842
Otros activos:		Utilidad pendiente de aplicar	2,531,558
Depósitos y fianzas	275,205	Utilidad del ejercicio -antes de considerar la participación de utilidades a los trabajadores- (Nota 8)	36,717,432
Existencia en medicinas	726,356		
Despensa y tienda de ropa	834,111	Suma el capital contable	130,534,832
Diferido:			
Gastos amortizables -neto-	1,282,643	Suma el pasivo y capital contable	\$ 201,511,492
Gastos anticipados	539,494		
Suma el activo	1,822,137		

C U E N T A S D E O R D E N

Revaluación de terrenos (Nota 9)	\$ 13,494,022
Cuentas de registro por revaluación de activo fijo	5,540,430
Maquinaria en depósito	1
Promoción planta Solvay	6,101,888
Proyecto Sosa y Cloro	61,467
Fondo de retiro personal de confianza en custodia	2,626,858
Valor de terrenos por permuta	572,305

El presente estado fue formulado con los saldos de los libros de la empresa y se encuentra reclasificado para efectos de presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Acciones, bonos y valores: Del saldo de esta cuenta se encuentran bonos financieros en administración, por la cantidad de \$ 9,316,400, según contrato núm. 000949, y la cantidad de \$ 20,000,000 a plazo fijo de cinco años en certificados financieros al 10%, según recibo de custodia núm. 08832. No obstante que esta última inversión se efectuó a plazo fijo, la empresa puede disponer de ella en el momento en que lo desee, por concesión especial otorgada por la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., institución con la cual se celebraron ambas operaciones.

2. Aduanos de trabajadores : El saldo se encuentra formado, principalmente por préstamos con garantía hipotecaria, otorgados al personal para la construcción de sus casas, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente .

3. Deudores diversos : Incluye la cantidad de \$ 2'058,154 que adeudan los socios de la caja de ahorros. En acreedores diversos se registra el adeudo a favor de la caja de ahorros .

4. Terrenos : Este concepto se encuentra disminuido en la cantidad de \$ 392,402, por concepto de reversión acumulada al 31 de octubre de 1974. Los incrementos a la reversión se efectúan en función al contrato de concesión otorgado por el Gobierno Federal y de acuerdo con el oficio de autorización número 311-XIII-964 de fecha 26 de enero de 1972, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, Departamento de Autorizaciones .

El contrato de concesión termina el 31 de diciembre de 1993 y el incremento de la reversión en el presente ejercicio ascendió a la cantidad de \$ 56,057.

5. Construcciones, maquinaria, muebles y equipo de transporte :

a. Estas inversiones que al 31 de octubre de 1974, estaban valuadas al costo de adquisición y de construcción, comprenden los siguientes conceptos :

	Inversión	Depreciación acumulada	Valor en libros
Edificios y construcciones auxiliares	\$ 65'637,847	43'152,694	\$ 22'485,153
Maquinaria y equipo industrial	162'799,551	112'904,914	49'894,637
Mobiliario y equipo de oficina	3'271,389	1'739,871	1'531,518
Equipo de transporte	3'657,859	2'357,288	1'260,571
	<u>\$ 235'366,646</u>	<u>\$ 160'194,767</u>	<u>\$ 75'171,879</u>

Los incrementos a las cuentas de depreciación, se efectúan aplicando las tasas señaladas por la Ley del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de adquisición de los activos, con excepción de los edificios y construcciones auxiliares, que se deprecian en función, al término del Contrato de Concesión otorgado por el Gobierno Federal.

El incremento de la depreciación en el presente ejercicio ascendió a la cantidad de \$ 15'571,000.

b. La planta industrial se encuentra garantizando la emisión de obligaciones hipotecarias en circulación por \$ 8'954,000, pendientes de amortizar a esta fecha.

6. Estimaciones para prestaciones al personal : Incluye las estimaciones de gratificaciones y vacaciones al personal con importe de \$ 5'000,000 y de \$ 4'617,327 respectivamente, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, las estimaciones del 2% para fondo de ahorro por \$ 774,936 y para -- fondo de retiro por \$ 565,497, que se originan de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo. En caso de fallecimiento están precisados beneficiarios y montos .

7. Capital social : El capital social se ha incrementado con reservas y utilidades acumuladas por \$ 40'187,000. Correspondiendo \$ 19'569,000 sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta de la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 1964 y \$ 20'618,000 conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, en caso de disolución de la sociedad o disminución en el capital social.

8. Utilidad del ejercicio : Del saldo de esta cuenta no se ha deducido la cantidad de \$ 4'647,576, por concepto de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa correspondientes al presente ejercicio. Así mismo está sujeta a la disposición que establece el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la formación de la reserva legal.

9. Revaluación de terrenos : Registra el complemento entre los valores en libros y los avalúos practicados por Institución de Crédito, a los activos, en 1972.

Sosa Texcoco, S.A.


Armando Terán Málpica
Contador



Ing. Hébert Durand Chastel
Director Administrativo

En mi opinión, el balance general y los estados de resultados y de variaciones en las cuentas de capital contable que se anexan, presentan razonablemente la situación financiera de Sosa Texcoco, S.A., al 31 de octubre de 1974, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su capital contable por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, que fueron aplicados sobre bases semejantes con las del año anterior .

El examen de dichos estados financieros se practicó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias .

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hago constar que Sosa Texcoco, S.A. ha presentado las declaraciones en los términos de la Ley .

México, D.F., a 20 de febrero de 1975.


C.F. Carlos Pérez del Toro
Céd. Prof. 40069 Reg. D.G.A.F.F. 76

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécati No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publicaciones	0.75
Por seis meses	120.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
Por tres meses	60.00	Avisos Administrativos y Generales.	
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.	
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documentos similares:	200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular: a..... \$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a: \$250.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: \$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de-biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACIA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojearn, tomen nota de ellos o realicen cualquier acta que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas de Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA